



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00061

AL DESPACHO paso la solicitud de remanentes.
San Gil, 01 de marzo de 2021.-

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.-

San Gil, Santander, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el oficio No.3704 DADA recibido en este despacho vía electrónica el 14 de diciembre de 2020, por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, se procederá a considerar consumado el embargo del remanente, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 593 del C.G.P., en consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: A partir del día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y seis de la mañana (8:06 am), se consideró **CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se lleguen a desembargar y del bien inmueble unidad 56 apartamento 219 con folio de matrícula inmobiliaria Nro.319-48992 de la ORIP de San Gil, de propiedad de la demandada JULIE ANDREA CHAVARRO PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.957.148. Lo anterior para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 68-679-40-89-002-2020-00061 tramitado en el juzgado segundo promiscuo municipal de San Gil promovido a instancias de OSCAR JAVIER LOPEZ SOTO. **Librese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00061

Código de verificación:

**2c752a36daec06b5c3753951438033377151dd580875177d8a326703159bc
c33**

Documento generado en 02/03/2021 09:56:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>